



## Junta de Andalucía

<b>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EXPDTE. N.º: GR/APROV./PASTOS-2025</b>	
<b>RECURSO</b>	Pastos Cortafuegos (RAPCA) para 1.011 lanar en 6,5 meses Monte: Sierras de Baza (Lote 2), GR-11017-JA. T.M. Baza CUARTEL 1 (P,Q,N,M y L)
<b>ENAJENACIÓN:</b>	PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS
<b>LIQUIDACIÓN:</b>	RIESGO Y VENTURA
<b>PLAZO EJECUCIÓN:</b>	5 años desde entrega

### **1.- ÁMBITO DEL PLIEGO.**

Es objeto del presente pliego es regir la ejecución del aprovechamiento cuyas características técnicas se describen a continuación.

### **2.- CRITERIOS GENERALES DE EJECUCIÓN.**

2.1.- En la ejecución de este aprovechamiento se actuará, como norma general, con la mínima interferencia hacia los procesos naturales.

2.2.- La ejecución de los aprovechamientos se realizará en todo momento conforme a lo dispuesto a los principios de sostenibilidad y protección, en especial a la *Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía*, a la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales*, la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de Flora y Fauna Silvestres*, a todos sus desarrollos reglamentarios y, en su caso, a la normativa del Espacio Natural Protegido donde se encuentre el monte objeto de aprovechamiento.

2.3.- En la ejecución de los aprovechamientos se estará, así mismo, en todo momento a lo dispuesto en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.

### **3.- DE LOS PRODUCTOS.**

3.1.-La situación y distribución inicial de los productos objeto de aprovechamiento referidos en el presente documento, quedan indicados en las siguientes tablas:

#### **Localización del aprovechamiento:**

MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONOS	PARCELAS	USO SIGPAC	COEF. SUBVENCIONALIDAD
GR-11017-JA	Baza				

C/ Joaquina Eguaras nº2. Edificio Almanjajar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)



MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 1 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAoC1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **Características del aprovechamiento:**

CÓDIGO SAGA	MONTE	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (HA)	Tipo de Ganado	Nº de Cabezas	UGM/MONTE Y AÑO	TASA (€ UGM)	IMPORTE ANUAL € (SIN IVA)	IMPORTE TOTAL DEL PERIODO (€ SIN IVA)
GR-11017-JA	Sierras de Baza	Baza	1.937	Ovino	1.011	985,725	2	1.971,45	9.857,25 €

### **Distribución temporal de la carga ganadera:**

Periodo	N.º de años	Ovino	Caprino	Bovino	Caballar	Total UGM/mes
6,5 meses	5 años	1.011				151,65

#### **NOTAS:**

\* IVA de los pastos temporales es 0%

\* Producción integrada de Andalucía, Calidad certificada de Andalucía, Marca Parque Natural de Andalucía, Denominación de Origen Protegida, o cualquier otra inscrita y amparada por el Reglamento CEE 510/2006, del Consejo de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios dentro de su área de producción protegida. Caso de contar con el Certificado de Agricultura Ecológica, indicar el número del certificado.

3.2.- Para la definición, control y seguimiento del expediente de aprovechamiento que rige este pliego, se tomará como referencia para la distribución temporal de la carga ganadera la indicada en la tabla del apartado 3.1. entendiéndose como la carga máxima que puede soportar el área de pasto asignada a cada lote de este expediente para ese periodo. Asimismo, la unidad comercial de estos productos para la columna "Cantidad" de la citada tabla es la unidad de ganado mayor (UGM).

3.3.- Se tomará como unidad comercial, a efectos económicos, la Unidad de Ganado Mayor (UGM). Las conversiones entre los distintos tipos de ganado y la UGM son: 1 cabeza de ganado equino = 1UGM; 1 cabeza de ganado vacuno = 1UGM; 1 cabeza de ganado caprino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado ovino = 0,15 UGM; 1 cabeza de ganado porcino = 0,25 UGM.

3.4.- La superficie objeto de aprovechamiento queda limitada en los cuadros 3.1. y a través de la cartografía que se anexe a este Pliego de Prescripciones Técnicas, o bien mediante las indicaciones expresadas por el responsable del aprovechamiento o el Agente de Medio Ambiente de la zona.

#### **4.- DE LA MEDICIÓN DE LOS PRODUCTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO.**

4.1.- El personal adscrito a esta Delegación Territorial podrá realizar cuantos conteos e inspecciones considere necesarios en los pastos ubicados en montes propiedad de la Comunidad Autónoma, para asegurar que no se excede la carga ganadera expresada en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, en los periodos asignados; para ello, la persona contratista prestará en todo momento su colaboración al personal competente que así se lo requiera.

4.2.- Las actas que se levanten como consecuencia de los controles realizados sobre el ganado objeto de este expediente,

C/ Joaquina Eguaras nº2. Edificio Almanjayar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.

[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON	24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 2 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAc1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>



deberán realizarse por personal funcionario adscrito a esta Delegación Territorial en presencia del contratista o representante suyo.

#### **5.- DEL DESARROLLO DE LA EJECUCIÓN.**

5.1.- El inicio de las actuaciones de aprovechamiento no tendrá lugar hasta que se firme el Acta de Inicio que deberá expedir esta Delegación Territorial.

5.2.- Para la expedición del Acta de Inicio es requisito imprescindible que el adjudicatario haya presentado en esta Delegación Territorial una copia de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria y, en su caso demás documentación o autorizaciones pertinentes establecidas en el *Decreto 55/1998, de 10 de marzo, por el que se establecen los requisitos sanitarios aplicables al movimiento y transporte de ganado y otros animales vivos* y el *Decreto 179/2003, de 17 de junio, que modifica al anterior*.

5.3.- El plazo de ejecución del aprovechamiento será el indicado, y comenzará a contabilizarse desde el día siguiente a la firma del Acta de Inicio del aprovechamiento.

5.4.- Las épocas de disfrute, es decir, los periodos temporales en que el ganado podrá estar pastando en el monte, serán los establecidos en el cuadro "Distribución temporal de la carga ganadera" establecido en el apartado 3.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.5.- Excepcionalmente, con el consentimiento expreso de esta Delegación Territorial y previa solicitud del interesado, se podrá acceder al cambio del tipo de ganado, calculándose la carga ganadera equivalente en función de las conversiones fijadas en el apartado 3.3 de este pliego de prescripciones técnicas; sin que se pueda superar la carga ganadera máxima establecida inicialmente en UGM.

5.6.- Al finalizar el aprovechamiento, y una vez emitida el Acta de Medición Final, el Responsable del aprovechamiento levantará un Acta de Conformidad o Disconformidad, donde detallará el grado de cumplimiento de las condiciones recogidas en este Pliego. En caso de observarse deficiencias subsanables, se darán las pautas y plazos necesarios para su corrección, o se procederá a tomar las medidas oportunas en caso contrario.

5.7.- El Acta de Conformidad tendrá carácter de Acta de Recepción de Obra.

5.8.- La liquidación del aprovechamiento y por tanto el precio final de la autorización, se realizará en función de precios unitarios del producto, según las medidas finales consignadas en el Acta de Medición Final y la aplicación de los descuentos que conforme al Anexo I y/o II sean aplicables.

#### **6.- CONDICIONES GENERALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.**

6.1.- El adjudicatario nombrará a un representante y lo notificará por escrito al Responsable del Aprovechamiento. Dicho representante será el Responsable de llevar a buen fin las directrices marcadas por el Responsable del Aprovechamiento, haciendo llegar a su personal las indicaciones sobre la ejecución del aprovechamiento.

6.2.- Desde el momento que se haga la entrega del aprovechamiento, que será efectiva a partir de la firma del Acta de Inicio, el adjudicatario será el Responsable de los productos entregados, de tal forma que no se podrá hacer reclamación alguna si con posterioridad al mismo, tales productos se deprecian o pierden por causa de cualquier índole.

6.3.- El adjudicatario no podrá interferir en la ejecución de cualquier otra actividad que se esté realizando en el monte y que no tenga adjudicada, debiendo aceptar los inconvenientes que se deriven del resto de aprovechamientos o actividades que la Administración realice en el monte. En concreto, y cuando en el mismo monte concurren con aprovechamientos cinegéticos, los titulares de estos últimos notificarán con suficiente antelación al adjudicatario de pastos la celebración de

C/ Joaquina Eguaras nº2, Edificio Almanjajar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)



MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 3 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAoC1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- batidas u eventos autorizados de otro tipo, para la retirada temporal del ganado, al objeto de evitar accidentes o conflictos.
- 6.4.- La entrada del ganado al monte o la salida del mismo, se realizará únicamente en días laborables y dentro del horario de trabajo del personal de la Delegación Territorial, salvo que exista acuerdo expreso entre la empresa contratista y esta Delegación Territorial.
- 6.5.- El adjudicatario se compromete a facilitar a esta Delegación Territorial copia de toda la documentación relativa al aprovechamiento que le sea requerida, así como todos los datos referentes al mismo que le sean demandados.
- 6.6.- Los Agentes de Medio Ambiente podrán ordenar la paralización cautelar del aprovechamiento si por cualquier circunstancia consideran que existen amenazas para la conservación de la integridad de los ecosistemas, hábitats, especies o individuos de las mismas.
- 6.7.- El adjudicatario será Responsable de los daños que se originen en el monte, así como en las instalaciones ganaderas, pistas y caminos forestales, que sean consecuencia de los trabajos de ejecución del aprovechamiento. Una vez finalizados los mismos, el contratante estará obligado a repararlos a su costa.
- 6.8.- La realización de obras auxiliares o instalaciones de cualquier índole por parte del adjudicatario, estará supeditada a la debida autorización de la Delegación Territorial de Granada. Las obras o instalaciones desmontables deberán quedar desmontadas a la finalización del mismo, quedando las fijas a beneficio del monte.
- 6.9.- Las obras, instalaciones fijas o infraestructuras del monte adscritas al uso ganadero no podrán ser modificadas sin autorización, siendo el adjudicatario el Responsable del buen mantenimiento de las mismas, y debiendo entregarlas al finalizar el expediente de aprovechamiento en el mismo estado en el que fueron recibidas.
- 6.10.- El adjudicatario será el Responsable de todo el ganado que se encuentre en el área de pasto que tenga adjudicada en este expediente, no pudiendo autorizar el pastoreo de otro ganado que no sea de su propiedad.
- 6.11.- El adjudicatario dispondrá de un listado permanentemente actualizado a disposición del personal adscrito a la Delegación Territorial, en el que figuren la totalidad de las reses de su propiedad que pastan en el monte, identificadas según la normativa vigente: *Real Decreto 947/2005, de 29 de julio, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie ovina y caprina* y demás normativa de modificación y desarrollo del mismo, y *Real Decreto 1980/1998, por el que se establece un sistema de identificación y registro de la raza bovina*, así como la normativa que lo modifica y desarrolla.
- 6.12.- El ganado podrá manejarse y controlarse mediante el uso de perros, siendo el pastor/ganadero Responsable de los mismos y no pudiendo abandonarse o utilizarse para ninguna otra actividad en el interior del monte. Deberá cumplirse toda la normativa sobre condiciones sanitarias y de identificación de los perros: vacunaciones, identificación electrónica, etc.
- 6.13.- En lo que respecta a la utilización del fuego para la eliminación de residuos, se estará a lo dispuesto en la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales*, su Reglamento aprobado por *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre* y restante normativa de desarrollo.
- 6.14.- Con carácter general se cuidará que en el desarrollo de las actuaciones no se produzcan situaciones que incrementen el riesgo de incendio, manteniendo el monte en condiciones que no faciliten la producción y propagación de incendios, observándose las siguientes precauciones:
- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
  - No arrojar o abandonar cerillas, colillas, objetos en combustión, material combustible o susceptible de originar un incendio.

C/ Joaquina Eguaras nº2, Edificio Almanjajar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 4 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAc1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



6.15.- En caso de incendio, el adjudicatario estará obligado a avisar de inmediato al teléfono 112 de emergencias indicando la localización del fuego y a prestar cuantos medios humanos y materiales estén a su alcance para cooperar con la mayor rapidez posible, en los trabajos de extinción.

#### **7.- CONDICIONES ESPECIALES EN LA EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.**

7.1.- Podrán excluirse de la superficie objeto de este aprovechamiento, la parte o partes que, por incendio, plagas o trabajos de mejoras, que a juicio de esta Delegación Territorial sea preciso acotar temporalmente, sin otro derecho por parte del adjudicatario que el que les sea devuelto el importe abonado de los pastos no aprovechados proporcionalmente al tiempo y superficie que corresponda al terreno excluido del aprovechamiento.

7.2.- Se delimitarán anualmente por el Responsable del aprovechamiento y se comunicarán al adjudicatario, las zonas que no serán aprovechables por el ganado, así como la duración de los períodos de acotamiento al pastoreo y/o el tipo de ganado que queda prohibido en las mismas, incluyéndose los siguientes casos:

- Las zonas de repoblación o de regeneración natural.
- Las zonas de repoblado y monte bravo para ganado caprino.
- Las superficies de siembra de fomento cinegético.

7.3.- El Responsable del aprovechamiento podrá establecer zonas de redileo con objeto de mejorar la calidad y la cantidad de pastos, así como controlar el avance de matorrales invasores.

7.4.- Con la salvedad hecha en el apartado anterior, se procurará que el aprovechamiento de los pastos se realice de modo continuo por toda la superficie asignada, evitando la selección de pastos, lo cual podría perjudicar la cantidad y calidad de los pastos a medio plazo.

7.5.- El adjudicatario no podrá aprovechar la arboleda, siendo Responsable de cualquier daño que el ganado origine a la misma.

7.6.- En el caso de que se celebren batidas o monterías, el adjudicatario del aprovechamiento cinegético deberá avisar al adjudicatario del aprovechamiento con una antelación al evento de al menos DIEZ DÍAS y este deberá abandonar la superficie a batir al menos SIETE DÍAS antes de la realización de la batida, pudiendo volver a pastorear esos terrenos desde el día siguiente a la cacería.

#### **8.- CONDICIONES DE SANIDAD GANADERA.**

8.1.- Los rebaños de ganado ovino y caprino deberán estar calificados, al menos como tipo M2 (certificado con menos de 8 meses de antigüedad) o M3 (menos de un año) según lo establecido en el *Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales*, para acceder a los pastos.

8.2.- Los rebaños de ganado bovino deberán estar calificados, al menos como tipo B2 y T2 según lo establecido en el *Real Decreto 2611/96, de 20 de diciembre, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades en los Animales*, para acceder a los pastos.

8.3.- En caso de detectarse algún brote de enfermedad infecto-contagiosa o parasitaria, el adjudicatario inmovilizará y recogerá el ganado en los lugares que determinen las Autoridades en Sanidad Animal y estará obligado a realizar las medidas oportunas para su control. Además deberán de estar vacunadas contra fiebre catarral ovina (lengua azul) y aportar el certificado de vacunación.

C/ Joaquina Eguaras nº2. Edificio Almanjajar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 5 / 11
VERIFICACIÓN	NjyGw53QH4OAc1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



8.4.- Con independencia de lo estipulado en el apartado anterior, si a propuesta de esta Delegación Territorial, las Autoridades competentes en Sanidad Animal lo consideraran necesario, el ganado podrá ser objeto de análisis coprológicos y en los casos pertinentes ser sometido a tratamientos antiparasitarios, estando obligado el contratista a facilitar en todo momento la aplicación de los mismos, y aportar el certificado de desparasitación (como justificante de haber realizado el tratamiento con una antelación máxima de 15 días).

8.5.- El adjudicatario comunicará a esta Delegación Territorial su Código de Explotación Ganadera y se ajustará a lo previsto en el Decreto 14/2006, de 18 de enero, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, y demás normativa de modificación o desarrollo.

8.6.- Los ganaderos adjudicatarios quedarán obligados antes y después de la utilización de las instalaciones ganaderas adscritas al monte, ya sean apriscos, corrales, mangas de trabajo etc., a la limpieza, desinfección y desinsectación de las mismas, debiendo tal circunstancia ser acreditada mediante certificado de veterinario.

#### **9. OBRAS DE MEJORA EN EL MONTE POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.**

9.1.- El adjudicatario podrá realizar inversiones de mejora en el monte deducibles del precio de la Autorización con las condiciones y procedimiento establecidos en el Anexo I.

#### **10.- DEL PASTOREO SOBRE ÁREAS Y LÍNEAS CORTAFUEGOS (solo para lotes afectados).**

10.1.- El titular del aprovechamiento ejercerá la labor de pastoreo en la superficie asignada, de acuerdo al presente pliego, no obstante en las áreas y líneas cortafuegos que figuran en Anexo III, (Planos), deberá ejercer sobrepastoreo, de tal forma que se minimice la cantidad de vegetación combustible existente en las mismas al inicio del verano.

10.2.- La acción de sobrepastoreo en las áreas y líneas cortafuegos podrá efectuarse en cualquier momento dentro de la duración prevista del periodo de ejecución del aprovechamiento adjudicado.

10.3.- Durante el mes de septiembre, personal técnico designado a tales efectos por la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, evaluará la labor efectuada por el ganado en las áreas y líneas cortafuegos, basadas en las observaciones realizadas durante los meses de junio o julio. Como resultado de esta evaluación, se propondrá un valor económico resultante de la prestación del servicio de eliminación de combustible por medio del ganado, de acuerdo a los criterios establecidos según Anexo II. Esta cantidad, se abonará al adjudicatario a la conclusión de la autorización, por medio de una reducción en el precio de adjudicación del mismo, sin que bajo ningún concepto dicha cantidad pueda ser superior al precio de la autorización que resultase sin la aplicación de la deducción del servicio citado efectuado sobre áreas y líneas cortafuegos.

Granada, *fecha de firma electrónica*

Jefa del Servicio de Gestión del Medio Natural

*M<sup>o</sup> Belén Romacho Varón*

C/ Joaquina Eguaras nº2. Edificio Almanjajar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 6 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAoC1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO I

### Condiciones económicas de la Autorización por inversiones de mejora por parte del contratista

1. El adjudicatario de la autorización podrá solicitar la reducción parcial del precio anual del mismo, hasta un máximo del 80% del importe anual de adjudicación, mediante la ejecución de inversiones realizadas para la mejora de las instalaciones asociadas al aprovechamiento (apriscos, refugios, caminos, etc.), previa autorización de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, no teniendo ésta la obligación de prorrogar la autorización en caso de que las inversiones realizadas no hubieran sido amortizadas.
2. Para la autorización de las mejoras señaladas en el párrafo anterior, el adjudicatario deberá presentar, junto a la solicitud de autorización, memoria, planos y presupuesto de las obras que se pretendan realizar, obras que serán informadas con carácter previo a la resolución por los servicios técnicos y/o administrativos competentes, indicándose en la resolución el importe autorizado a reducir.
3. La reducción a que se hace referencia en el párrafo primero se aplicará sobre el precio de la autorización correspondiente al año siguiente en el que se hayan realizado las obras o años posteriores en caso de superar la cantidad máxima anual a deducir. Las inversiones realizadas y autorizadas en el último año de adjudicación no serán deducibles, quedando a beneficio del monte.
4. La autorización de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente no dispensa de otras licencias o autorizaciones que pudieran resultar obligadas y de exigir la aportación posterior de la acreditación de los pagos que el adjudicatario haya realizado por las obras efectuadas, salvo que las mismas hayan sido realizadas con medios propios del adjudicatario. En ambos casos, deberá levantarse un acta de comprobación de la ejecución de los trabajos que se firmará por el adjudicatario de la autorización y el Responsable del aprovechamiento y en la que se reflejará la valoración de las actuaciones de mejora que se hayan efectuado y la adecuación de las mismas a la autorización otorgada.
5. Posteriormente, para hacer efectiva la reducción autorizada los adjudicatarios deberán presentar solicitud de deducción del precio anual autorizado junto con las facturas originales justificativas de las inversiones realizadas y el acta de comprobación de la ejecución de los trabajos. Para hacer efectiva la reducción de la cantidad deducible del precio anual de la autorización, las actuaciones deberán haberse ajustado a los condicionados de la autorización otorgada.

C/ Joaquina Eguaras nº2, Edificio Almanjajar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 7 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAc1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ANEXO II Condiciones económicas del sobrepastoreo sobre áreas y líneas cortafuegos

### PROCEDIMIENTO GENERAL.

La valoración del importe a deducir del importe de tasación del expediente de aprovechamiento de pastos adjudicado al ganadero se adecuará a los siguientes pasos:

- Estudio de la extensión y distribución de las líneas y áreas cortafuegos del monte y selección de aquéllas que son aptas para el pastoreo según las indicaciones de la Delegación Territorial correspondiente.
- Caracterización de las zonas cortafuegos, definiendo unidades ambientales homogéneas en sus características.
- Determinación de los siguientes parámetros para cada unidad ambiental objeto de actuación con ganado:
  - Distancia desde el aprisco hasta el lugar de pastoreo
  - Pendiente media en las zonas de actuación del ganado.
  - Vegetación existente

Para cada zona se valorarán los anteriores parámetros mediante las siguientes escalas, correspondiendo a cada una de ellas un coeficiente de valoración de criterio que se empleará posteriormente:

<b>Criterio 1</b>			
<b>Distancia desde el aprisco hasta el lugar de pastoreo</b>	Distancia menor de 1,5 km	Distancia entre 1,5 km y 2,5 km	Distancia mayor de 2,5 km
<b>D</b>	0	0,5	1
<b>Criterio 2</b>			
<b>Pendiente en las zonas de actuación del ganado</b>	Zonas con pendiente media inferior al 20%	Zonas con pendiente media comprendida entre el 20 y el 40%	Zonas con pendiente media superior al 40%
<b>P</b>	0	0,5	1
<b>Criterio 3</b>			
<b>Vegetación existente</b>	Vegetación herbácea: pasto bajo y gramíneas.	Leñosas: matas, matorrales y en general, monte.	Rebrotos del estrato arbóreo y pujante respuesta del matorral.
<b>V</b>	0	0,75	1

- Cálculo de la deducción económica máxima para el conjunto de zonas de actuación del ganado.

Se empleará la siguiente fórmula para determinar la **deducción económica máxima** que puede llegar a conseguir el ganadero:

$$I_{\text{máx}} = 300 + \sum_{n=1}^{n=N} \left( \left[ 42 + 48 \times \frac{Dn + Pn + Vn}{3} \right] \times Sn \right)$$

C/ Joaquina Eguaras nº2, Edificio Almanjajar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 8 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAc1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Donde:

- $I_{\text{máx}}$  es la deducción máxima a obtener por el ganadero (en euros)
- $N$  es el número de unidades ambientales asignadas al ganadero
- $D_n$  es el coeficiente de distancia para la unidad ambiental  $n$  (criterio 1)
- $P_n$  es el coeficiente de pendiente media para la unidad ambiental  $n$  (criterio 2)
- $V_n$  es el coeficiente de vegetación para la unidad ambiental  $n$  (criterio 3)
- $S_n$  es la superficie de la unidad ambiental  $n$

Como puede observarse en la fórmula, el importe máximo es el resultado de añadir 300 euros al sumatorio de las cantidades máximas a pagar por cada unidad ambiental.

- Evaluación del cumplimiento de los objetivos de pastoreo en cada unidad ambiental.

Se entenderá como **cumplimiento completo de los objetivos de pastoreo** en las áreas y líneas cortafuegos del monte, la actuación que reúna las siguientes características:

- consumo superior al 90% de la producción herbácea anual.
- consumo superior al 75% de la producción arbustiva anual.

Cada una de las unidades ambientales será evaluada por el equipo técnico en función de los anteriores criterios, obteniendo, cada una de ellas, una de las siguientes calificaciones:

- Cumplimiento Alto (se alcanza el 100% de los objetivos marcados) ( calificación “a”)
- Cumplimiento Medio (se alcanza el 75% de los objetivos marcados) ( calificación “m”)
- Cumplimiento Bajo (se alcanza el 50% de los objetivos marcados) ( calificación “b”)
- Cumplimiento Nulo (no se alcanza el 50% de los objetivos marcados) ( calificación “n”)

A partir de los resultados de esta evaluación, puede calcularse el grado de cumplimiento global de los objetivos de pastoreo como la media (ponderada por la superficie) del porcentaje de objetivos alcanzados en las áreas asignadas al pastor.

Esta evaluación deberá recibir el visto bueno final del Centro Operativo Regional (COR).

- Cálculo de la deducción final obtenida por el ganadero sobre el importe de la autorización de aprovechamiento de pastos.

Toda calificación obtenida distinta del Cumplimiento Alto conlleva una reducción del importe a descontar del tasado para el expediente de aprovechamiento ganadero. Por tanto, la deducción **máxima calculada anteriormente únicamente se alcanzará en caso de que el cumplimiento haya sido Alto en todas las unidades ambientales asignadas**. Los coeficientes de reducción del pago ( $G_n$ ) con el que se afectan las cantidades máximas correspondientes a cada unidad ambiental son los siguientes:

Calificación	a	m	b	n
$G_n$	1	0,75	0,3	0

En todo caso, el cálculo de la deducción final sobre el precio de la autorización a obtener por el ganadero sobre el aprovechamiento de pastos responde a la siguiente fórmula:

C/ Joaquina Eguaras nº2, Edificio Almanjajar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 9 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAoC1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



$$I = (300 + \sum_{n=1}^{n=N} ([42 + 48 \times \frac{Dn + Pn + Vn}{3}] \times S_n \times G_n)) \times K$$

Donde:

I es el importe final a deducir de la tasación del expediente de aprovechamiento (en euros).

N es el número de unidades ambientales asignadas al ganadero.

$D_n$  es el coeficiente de distancia para la unidad ambiental n.

$P_n$  es el coeficiente de pendiente media para la unidad ambiental n.

$V_n$  es el coeficiente de vegetación para la unidad ambiental n.

$S_n$  es la superficie de la unidad ambiental n.

$G_n$  es el coeficiente de reducción del pago para la unidad ambiental n.

K es un coeficiente ligado al grado de cumplimiento global de los objetivos de pastoreo, que puede tomar los siguientes valores:

1 - Cuando el grado de cumplimiento global es igual o superior al 50%.

0 - Cuando el grado de cumplimiento global es inferior al 50%, lo que conlleva la anulación completa del pago.

### **APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL GANADERO**

#### **Datos iniciales:**

Superficie total de actuación:

Término Municipal:

Monte:

Zonas de actuación establecidas para el pastoreo:

Unidad ambiental 1: \_\_\_ ha

Unidad ambiental 2: \_\_\_ ha

#### **Determinación del importe máximo según las características de las unidades ambientales:**

<b>Unidad ambiental</b>	<b>Superficie de pastoreo <math>S_n</math></b>	<b>Coeficiente de distancia <math>D_n</math></b>	<b>Coeficiente de pendiente <math>P_n</math></b>	<b>Coeficiente de vegetación <math>V_n</math></b>	<b>Importe (€)</b>
A					
B					
<b>Total importe por zonas</b>					
<b>Valor adicional</b>					<b>300</b>
<b>Importe final máximo</b>					

En caso de que el importe final máximo superase el precio de adjudicación de la autorización de aprovechamientos, se igualará dicho importe máximo al precio de adjudicación de la autorización.

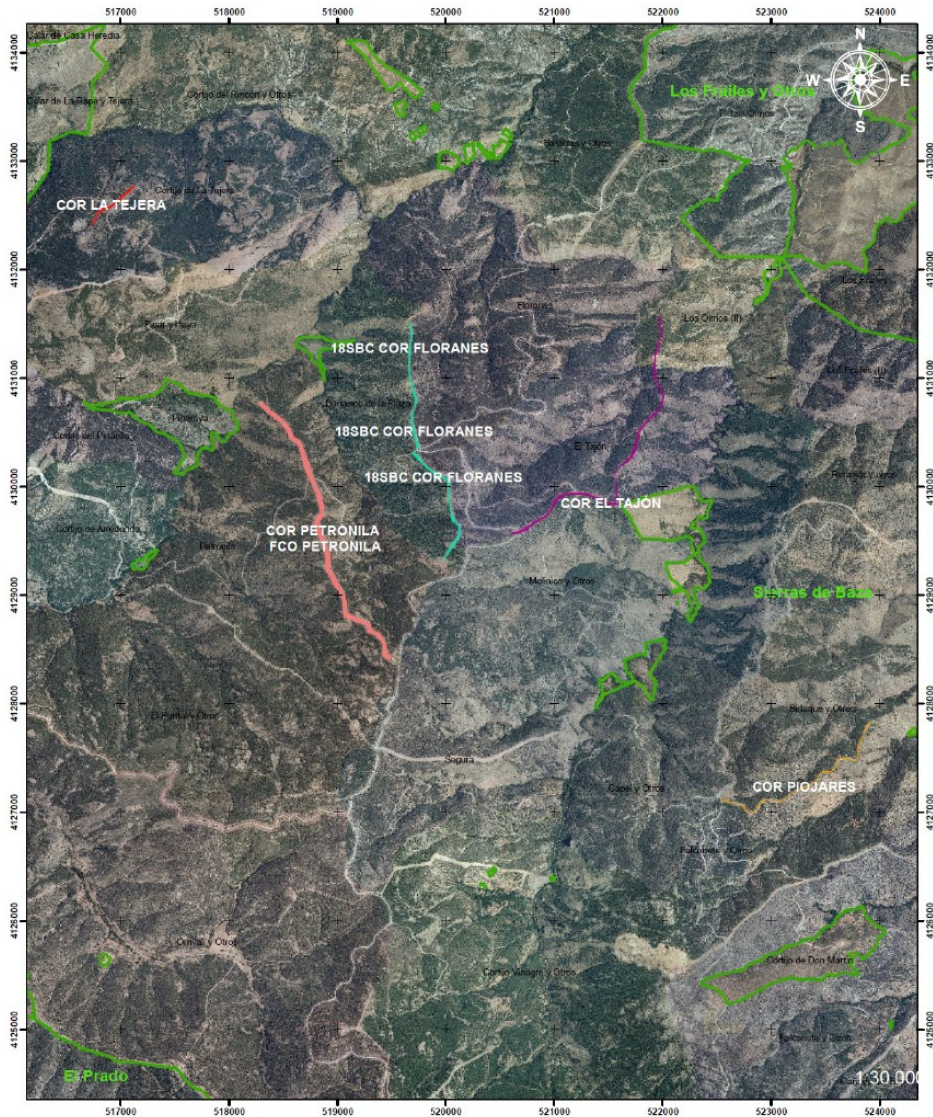
C/ Joaquina Eguaras nº2, Edificio Almanjayar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.

[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 10 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAoC1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### ANEXO III: PLANOS



**LOTE PASTOS 5 cuartel 1 (PQNML) : SIERRAS DE BAZA**

1858C  
Catalogo\_Montes\_Publicos

**ID\_UNIDAD**

- 1858C01
- 1858C02
- 1858C03
- 1858C04
- 1858C05
- 1858C06

C/ Joaquina Eguaras nº2, Edificio Almanjayar - 18013 Granada  
Teléf. 958 14 52 00.  
[dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpactmednat.svgmn.dtgr.csmaea@juntadeandalucia.es)

MARIA BELEN ROMACHO VARON		24/04/2025 10:22:48	PÁGINA: 11 / 11
VERIFICACIÓN	NJyGw53QH4OAc1fDiuXjpJ3MyCWaE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	